



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO

1. La Solicitud de Inscripción (**Anexo 6**) y documentación requerida de acuerdo a la convocatoria (**Anexo 1, 4, 8 y 9**) para la inscripción, deberá ser presentada en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, con dirección en Eusebio Castillo #747, Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000, Teléfono (93)58 10 00. De lunes a viernes de 9:00 am a 3:00 pm.
2. Recibida la solicitud y la documentación anexa, se procederá a hacer la revisión cualitativa (**Anexo 2 o 3**) a fin de constatar que reúna los requisitos y demás normas.
3. Verificada por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios la documentación con la solicitud de inscripción, y cumpla con lo requerido (Art. 35 y 36 Segundo Párrafo RAAPSIEPCT), se procederá a la elaboración y alta del Registro de Proveedor (**Anexo 7**) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (Art. 36 Segundo Párrafo RAAPSIEPCT).
4. Para dar cumplimiento al requisito de los rubros en el que participará el proveedor, se elaboró un catálogo de rubros en base a los requerimientos y/o necesidades del Instituto (**Anexo 5**), y se tendrá como base de apoyo rubros del Padrón de Proveedores de Bienes Muebles del Estado de Tabasco y en base al Artículo 36 Primer Párrafo del RAAPSIEPCT.
5. La resolución que tome la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios sobre la solicitud de registro como proveedor, será notificado al interesado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones del Instituto, teniendo un plazo de 30 días naturales para recoger su registro de proveedor el cual tendrá un número de registro asignado (Art. 37 RAAPSIEPCT).
6. Se cancelará la solicitud del proveedor, cuando este no haya acudido dentro de los 30 días naturales a recoger su registro (Art. 37 Segundo Párrafo RAAPSIEPCT).
7. La vigencia del registro de proveedores será solo de un año calendario, tomando en cuenta de referencia la fecha en que sea recibido el registro (Art. 37 Cuarto Párrafo RAAPSIEPCT).
8. Cada tres meses se publicará en la página web del Instituto la relación de los proveedores inscritos en el Directorio (Art. 38 RAAPSIEPCT).
9. Los proveedores deberán informar por escrito a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, los cambios que tuvieren relacionado con sus datos generales, documentación fiscal y/o legal, para mantener actualizado sus datos en el Directorio (Art. 40 RAAPSIEPCT).
10. La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, deberá solicitar a la Contraloría General la inhabilitación del registro de un proveedor, cuando se tenga conocimiento de que este se encuentra dentro de algunos de los supuestos que establece la Ley de AAPSGE en su Art. 51 y en el reglamento de la misma (Art. 41 RAAPSIEPCT).